

REGLAMENTO (CE) Nº 944/2005 DE LA COMISIÓN**de 21 de junio de 2005****por el que se suspende la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 331/2005**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

1, letra b), del Reglamento (CE) nº 331/2005, han alcanzado las 110 000 toneladas.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

(2) Al darse esta condición, debe suspenderse la aplicación del artículo 1, apartado 1, letra b), y apartado 2, del citado Reglamento.

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Reglamento (CE) nº 331/2005 de la Comisión, de 25 de febrero de 2005, por el que se fija la ayuda al almacenamiento privado de mantequilla y nata prevista en el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo y se establecen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2771/1999 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 1, apartado 3,*Artículo 1*

Queda suspendida a partir del 23 de junio de 2005 la aplicación del artículo 1, apartado 1, letra b), y apartado 2, del Reglamento (CE) nº 331/2005.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) Las solicitudes de celebración de contratos de almacenamiento privado, contempladas en el artículo 1, apartado

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 186/2004 de la Comisión (DO L 29 de 3.2.2004, p. 6).

⁽²⁾ DO L 53 de 26.2.2005, p. 15.